



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D.ª GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D.ª MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D.ª PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

Ausentes:

D.ª LETICIA CORREAS RUIZ

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:

- ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2.024.

- EXTRAORDINARIA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2.024.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de diciembre de 2024 y la sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y PISCINA COMUNITARIA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de seis viviendas, garaje, trasteros y piscina comunitaria en C/ [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 106/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Deberá contar con proyecto de ICT, suscrito por técnico competente, según art. 3.1 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. En ningún caso se podrán iniciar las obras en tanto en

cuanto no se presente el correspondiente Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones del edificio o conjunto de edificaciones, en cumplimiento de Disposición Adicional Primera, Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo.

- Según se recoge en el apartado Documentación adicional del modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero: «Los garajes aparcamiento (superficie superior a 100 m²) así como las piscinas de uso colectivo, serán objeto de legalización mediante tramitación de la correspondiente licencia de instalación de actividad mediante tramitación independiente.»

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación, hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

- Las acometidas a las redes municipales de saneamiento se realizarán de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.

3º.- PROYECTO BASICO MODIFICADO PARA LA SUSTITUCION DE EDIFICIO DE 18 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de proyecto básico modificado y de ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para sustitución de edificio de 18 viviendas, garaje, trasteros y piscina en la [REDACTED] Ref. Catastrales: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto básico modificado y de ejecución con la legalidad urbanística aplicable, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Deberá contar con proyecto de ICT, suscrito por técnico competente, según art. 3.1 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. En ningún caso se podrán iniciar las obras en tanto en cuanto no se presente el correspondiente Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones del edificio o conjunto de edificaciones, en cumplimiento de Disposición Adicional Primera, Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo.

- Según se recoge en el apartado Documentación adicional del modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero: «Los garajes aparcamiento (superficie superior a 100 m²) así como las piscinas de uso colectivo, serán objeto de legalización mediante tramitación de la correspondiente licencia de instalación de actividad mediante tramitación independiente.»

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación, hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

- Las acometidas a las redes municipales de saneamiento se realizarán de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.

4º.- SOLICITUD DE DEMOLICION DE CONSTRUCCION EXISTENTE, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Examinada la declaración responsable urbanística de demolición presentada a instancia de [REDACTED] para demolición de construcción existente en la [REDACTED] Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal del Área de Urbanismo y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de demolición con la legalidad urbanística aplicable.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE INSTALACION DE GRUA-TORRE G1, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la instalación de grúa-torre G1 en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 107/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada.

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE INSTALACION DE GRUA-TORRE G2, EN EL [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la instalación de grúa-torre G2 en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 108/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada.

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-CAFETERIA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de bar-cafetería en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de bar-cafetería en C/ Pino Silvestre, del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

CONTRATACION.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al expediente 067SER24 relativo al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del programa informático para la gestión de la Agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe jurídico emitido con fecha de 11/12/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del programa informático para la gestión de la Agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 09/10/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 2.997,41 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
 - Base imponible: 2.477,20 euros.
 - IVA: 520,21 euros.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 10.899,68 euros (IVA no incluido), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y teniendo en cuenta la eventual modificación del contrato, según el Artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 10 del PPT, el plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS. El pago de la factura se realizará de forma anual, abonándose la primera anualidad y empezando a contar el plazo desde la firma del contrato objeto de licitación mediante certificación que justifique el cumplimiento del contrato por los Servicios de Informática y con informe del resto de los departamentos si se estima oportuno.
- Prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 10/10/2024, se invitó a la empresa SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 23/10/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L. presentada con fecha de 15/10/2024.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, sin firmar.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir al licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L. para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Acordando el Órgano de Asistencia volver a reunirse, una vez atendido el requerimiento oportuno, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada.

IV.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 23/10/2024, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., mediante Registro de salida número 8509/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Y en la misma fecha de 23/10/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 30/10/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., que “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 067SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 2.997,41 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.477,20 euros en concepto de base imponible;

- 520,21 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por el Órgano de Asistencia se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

VII.- Con fecha de 30/10/2024, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LA APERTURA DEL SOBRE C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONVOCADO PARA CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 067SER24),

De conformidad con el punto 11, Criterios de Adjudicación del Contrato, relativos a la apertura del Sobre C (Proposición económica), donde se debía presentar la proposición económica redactada conforme al modelo que se facilita en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y las Mejoras en cuanto al inicio de la tramitación de una incidencia desde su comunicación, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los

documentos presentados, especificando la idoneidad de la documentación y la valoración de la documentación presentada.

Sobre C, Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 7 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Criterios de Valoración Objetiva:

a) Proposición económica (IVA excluido):

Ponderación: 50 puntos sobre 100.

Fórmula aplicable: Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

b) Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: hasta 50 puntos

Tiempo de respuesta incidencias menor al expuesto en el Pliego Técnico.

- 8 horas: 0 puntos.

- 7 hora: 10 puntos.

- 6 horas: 20 puntos.

- 5 horas: 30 puntos.

- 4 horas: 40 puntos.

- 3 horas: 50 puntos.

Una vez examinada la única propuesta presentada para el proceso negociado sin publicidad, las valoraciones referidas son las que se detallan a continuación:

- PLICA N.º 1.- SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.

La oferta presentada no es superior al precio de licitación sin IVA expuesto en el Anexo II – Modelo de Proposición Económica (Sobre C), del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

Por ello la puntuación asignada es de 50 puntos.

En cuanto a las mejoras respecto al tiempo de respuesta incidencias menor al expuesto en el Pliego Técnico, el licitante ofrece un tiempo máximo de 6 horas, siendo inferior al período mínimo contemplado en el Pliego.

Por ello la puntuación asignada es de 20 puntos.

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 100 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Puntuación Total
Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L.	50	20	70

(...)"

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 07/11/2024, por registro de salida número 8929/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L. para participar en el acto de negociación del referido expediente, mediante la remisión por escrito de concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, en el plazo de 5 días naturales, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 15 y 16 del PCAP-ANEXOS, que señalan lo siguiente: "(...) La negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)"



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

IX.- Con fecha de 13/11/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L. procedió a presentar su oferta final, mediante Registro de entrada número 11230/2024, resultando lo siguiente:

OFERTA FINAL presentada por SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., que “en relación con la licitación: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 067SER24), se ratifica en el precio comprometiéndose a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 2.997,41 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.477,20 euros en concepto de base imponible;

- 520,21 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador mejora el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	
5 horas	X
4 horas	
3 horas	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

X.- Con fecha de 14/11/2024, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LA APERTURA DEL SOBRE C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONVOCADO PARA CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 067SER24),

De conformidad con el punto 11, Criterios de Adjudicación del Contrato, relativos a la apertura del Sobre C (Proposición económica), donde se debía presentar la proposición económica redactada conforme al modelo que se facilita en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y las Mejoras en cuanto al inicio de la tramitación de una incidencia desde su comunicación, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad de la documentación y la valoración de la documentación presentada.

Sobre C, Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 7 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

Criterios de Valoración Objetiva:

a) Proposición económica (IVA excluido):

Ponderación: 50 puntos sobre 100.

Fórmula aplicable: Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

b) Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: hasta 50 puntos

Tiempo de respuesta incidencias menor al expuesto en el Pliego Técnico.

- 8 horas: 0 puntos.

- 7 hora: 10 puntos.

- 6 horas: 20 puntos.

- 5 horas: 30 puntos.

- 4 horas: 40 puntos.

- 3 horas: 50 puntos.

Una vez examinada la única propuesta presentada para el proceso negociado sin publicidad, las valoraciones referidas son las que se detallan a continuación:

- PLICA N.º 1.- SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.

Con fecha 30 de octubre del presente se informa por este Técnico sobre la oferta presentada por el licitador, cumpliendo con los requisitos mínimos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose con una puntuación de 70 puntos, correspondiente a 50 puntos la proposición económica y 20 puntos las mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta.

Una vez realizada la invitación a participar en el Acto de Negociación del expte. 067SER24, y siendo remitido por el licitador en plazo y forma el modelo de oferta final, se procede a la valoración de la misma.

La oferta presentada no es superior al precio de licitación sin IVA expuesto en el Anexo II – Modelo de Proposición Económica (Sobre C), del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

Por ello la puntuación asignada es de 50 puntos.

En cuanto a las mejoras respecto al tiempo de respuesta incidencias menor al expuesto en el Pliego Técnico, el licitante ofrece un tiempo máximo de 5 horas, siendo inferior al período mínimo contemplado en el Pliego.

Por ello la puntuación asignada es de 30 puntos.

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 80 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Puntuación Total
Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L.	50	30	80

(...)"

XI.- Y con fecha de 15/11/2024, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)"

Añadiendo el apartado 16 del Anexo I del PCAP que “la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)"



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 07/11/2024, por registro de salida número 8929/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., para participar en el acto de negociación, mediante la remisión por escrito de concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, en el plazo de 5 días naturales, de conformidad con lo estipulado en el apartado 16 del Anexo I del PCAP.

En esta fase de negociación, el licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L. procedió a presentar su oferta final, mediante Registro de entrada número 11230/2024 de fecha de 13/11/2024, resultando lo siguiente:

OFERTA FINAL presentada por SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., que “en relación con la licitación: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 067SER24), se ratifica en el precio comprometiéndose a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 2.997,41 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.477,20 euros en concepto de base imponible;
- 520,21 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador mejora el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	
5 horas	X
4 horas	
3 horas	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

En el expediente ha quedado incorporada la presentación de la oferta final de la fase de negociación, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Asimismo, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 14/11/2024, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L.	80

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede proponer la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del programa informático para la gestión de la Agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador

SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., “por el precio de 2.997,41 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.477,20 euros en concepto de base imponible;

- 520,21 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (de conformidad con la oferta final presentada):

5 horas	X
---------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración total del contrato.

El precio final ofertado por el adjudicatario, es el siguiente:

“2.997,41 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.477,20 euros en concepto de base imponible;

- 520,21 euros en concepto de IVA.”

Y de conformidad con el apartado 22 del Anexo I del PCAP, el plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 495,44 euros (5% de 2.477,20 euros multiplicado por los cuatro años de duración del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

(...)”

XII.- Seguidamente, con fecha de 22/11/2024, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del programa informático para la gestión de la Agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 14/11/2024, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L.	80

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del programa informático para la gestión de la Agencia de colocación del



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., “por el precio de 2.997,41 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.477,20 euros en concepto de base imponible;
- 520,21 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (de conformidad con la oferta final presentada):

5 horas	X
---------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 495,44 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.

(...)”

XIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 26/11/2024, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., mediante Registro de Salida número 9501/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 26/11/2024.

XIV.- Y con fecha de 04/12/2024 y de 06/12/2024, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22/11/2024, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Valencia, Administración de Moncada, de fecha de 12/11/2024, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 12/11/2024, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L. ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta declaración responsable indicando el volumen global de negocio de los años 2020, 2021 y 2022, y cuentas anuales de los últimos ejercicios concluidos (2020, 2021 y 2022), de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP; acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el citado punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta declaración responsable indicando los principales servicios similares al objeto del contrato realizados en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, indicando entidad destinataria (entidades públicas), ejercicio, objeto e importe; acompañado de certificados de ejecución de los siguientes Ayuntamientos, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP:
 - Del Ayuntamiento de Almussafes (Valencia), de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
 - Del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.
 - Del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia), de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., ha presentado el Certificado de inscripción en el ROLECE, emitido con fecha de 11/03/2024, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador propuesto como adjudicatario SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 495,44 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del programa informático para la gestión de la Agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., "por el precio de 2.997,41 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.477,20 euros en concepto de base imponible;
- 520,21 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:



El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (de conformidad con la oferta final presentada):

5 horas	X
---------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece designado el siguiente responsable del contrato:

- Responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo.*
- Asimismo, de conformidad con la Cláusula 5 del PPT, los Servicios de Informática del Ayuntamiento de Navalcarnero gestionarán las incidencias del contrato y supervisarán el modo de ejecución, estos, podrán solicitar informes del Departamento de la Agencia de Colocación, enmarcado en el Área de Formación y Empleo de este Ayuntamiento.*

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20 de junio. (...)

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 1993/2024 de 18/12/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

“(...) SEXTO: (...)”

El responsable del contrato deberá realizar el seguimiento del mismo, teniendo en cuenta el tiempo de respuesta a incidencias ofertado, para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 067SER24 para la adjudicación del contrato para el “Servicio de mantenimiento del programa informático para la gestión de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato no causará efectos hasta que finalice el contrato vigente con fecha 14 de enero de 2025. (...)

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del programa informático para la gestión de la Agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador SERNUTEC Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., “por el precio de 2.997,41 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 2.477,20 euros en concepto de base imponible;

- 520,21 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (de conformidad con la oferta final presentada):



5 horas	X
---------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

El responsable del contrato deberá realizar el seguimiento del mismo, teniendo en cuenta el tiempo de respuesta a incidencias ofertado, para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

CUARTO.- *Designar al siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo.*

Asimismo, de conformidad con la Cláusula 5 del PPT, los Servicios de Informática del Ayuntamiento de Navalcarnero gestionarán las incidencias del contrato y supervisarán el modo de ejecución, estos, podrán solicitar informes del Departamento de la Agencia de Colocación, enmarcado en el Área de Formación y Empleo de este Ayuntamiento.

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Formación y Empleo, a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

9º.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL B2 DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE Y SU ALMACÉN ASOCIADO A6 DE LA PLANTA SÓTANO, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación con el expediente 076CD24 relativo al contrato de la concesión de dominio público del local comercial B2 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A6 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 18/12/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de la concesión de dominio público del local comercial B2 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A6 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11/11/2024, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

UNIDAD COMERCIAL	CANON
Local B2 + Almacén A6	250,00 €

Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores y será abonado en una sola vez como pago a la firma del contrato, de conformidad con la Cláusula II del PPT.

Asimismo, se abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dicho espacio, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato se ha determinado como la suma de la tasa municipal mensual a satisfacer por el titular de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon) que deberá ser abonado de una sola vez a la firma del contrato, resultando el siguiente importe:

Local B2 + Almacén A6: 24.490,00 €

• Plazo de ejecución: VEINTE años, sin posibilidad de prórroga, teniendo efectos desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III del PPT.

• Prórroga: No procede.

• Plazo de la prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/11/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/12/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se han presentado ofertas a la licitación.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.

Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial B2 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A6 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 076CD24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

II- Órgano competente.

El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial B2 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A6 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 076CD24, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, en relación al expediente GestDoc 13294/2024 (vinculado al expediente 069SER23-GestDoc 11362/2023) relativo a la MODIFICACION Nº 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 01/04/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L.; y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 12/12/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 13/12/2023, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 15.3 del PPT, el importe máximo del contrato asciende a las siguientes cantidades:

- Años: 2024, 2025 y 2026: 88.044,05 euros anuales IVA no incluido (91.565,81 euros anuales IVA incluido).

- Año 2027: 89.422,85 euros IVA no incluido (92.999,77 euros IVA incluido).

El tipo de licitación, a la baja, se establece en concepto de precio hora laborable, de la siguiente manera:

- Precio hora laborable: 18,00 euros, IVA del 4% no incluido (18,72 euros IVA incluido).

Los licitadores realizarán la baja sobre el precio unitario de la hora laborable, sin modificar el importe máximo del contrato.

La aplicación de la baja a los precios unitarios repercutirá en un mayor número de horas de prestación del servicio o la prestación del servicio a un mayor número de beneficiarios.

Durante la vigencia del contrato no se revisará el precio/hora fijado.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 353.555,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 15.2 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de 2 años más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/12/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/12/2023.

III.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 07/02/2024, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GEROSOL ASISTENCIA, S.L.; así como el requerimiento de presentación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, y el requerimiento de presentación de la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.804,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

IV.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28/02/2024, se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GEROSOL ASISTENCIA, S.L. por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Precio hora laborable: 17,94 euros, IVA 4% incluido; que se desglosa de la siguiente manera:

- 17,25 euros en concepto de base imponible;

- 0,69 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

- En relación con la mejora relativa a ofrecer más tiempo de trabajo del personal técnico (coordinador/a) que superen las 9 horas a la semana establecidas en PPT, el licitador ofrece lo siguiente:

X	2 horas más a la semana
---	-------------------------

- En relación con la mejora relativa a la realización de una bolsa de horas anual para imprevistos con los usuarios (definida en el punto 4.3 del PPT), con cargo al adjudicatario (siendo la bolsa máxima de horas anual de 50 horas), el licitador ofrece 50 horas anuales.

- En relación con la mejora relativa a la oferta anual de horas de formación dirigida al personal adscrito al contrato que la entidad adjudicataria pondrá a disposición de la prestación del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero ni para las personas usuarias del servicio, el licitador ofrece 60 horas anuales de formación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

V.- Con fecha de 01/04/2024, se procedió a la formalización del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L.

VI.- Con fecha de 23/10/2024, se inició el expediente GestDoc 13294/2024 relativo a la MODIFICACIÓN N° 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

VII.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29/11/2024, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la modificación n° 1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), suscrito con fecha de 01/04/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L., en los siguientes términos:

· Importe del modificado propuesto:

De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024:

1.932,5 h Cuyo importe sería de 34.669,05.-€ (33.335,62.-€ + 1.333,43.-€ IVA)

Resultando el siguiente importe total: 126.234,86 €

· Porcentaje de aumento: 37,86 %, de conformidad con el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024.

Todo ello en los términos dispuestos en el Informe técnico emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 25/11/2024, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

SEGUNDO.- La duración del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde la fecha de aprobación del acuerdo de iniciación del expediente de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la LPACAP.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a GEROSOL ASISTENCIA, S.L. para que, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, formule cuantas alegaciones estime pertinentes.

Se deberá notificar al contratista, además de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, el informe emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha de 25/11/2024, que motiva la modificación planteada.

(...)"

VIII.- Con fecha de 03/12/2024, se remitieron los acuerdos adoptados al contratista GEROSOL ASISTENCIA, S.L., mediante Registro de Salida número 9640/2024, acompañado del informe emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha de 25/11/2024, que motiva la modificación planteada.

El contratista accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 03/12/2024.

IX.- Y con fecha de 11/12/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el contratista GEROSOL ASISTENCIA, S.L., ha presentado escrito mediante Registro de Entrada número 12274/2024, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Gerosol Asistencia, S.L. acepta los términos descritos en la notificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2024, recibida el día 03/12/2024, en relación al expediente GestDoc 13294/2024 (vinculado al expediente 069SER23-GestDoc 11362/2023) relativo a la MODIFICACION N° 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 01/04/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- *Modificación del contrato por razones de interés público.*

El informe relativo a la modificación del contrato emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 25/11/2024, ponía de manifiesto lo siguiente:

“MODIFICACION Nº 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO “QUEREMOS ACOMPAÑARTE” AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)

INFORME TÉCNICO

Con fecha octubre de 2023 se abre expediente para la realización del contrato 069SER23 Prestación del Servicio de acompañamiento “QUEREMOS ACOMPAÑARTE” Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)

Con fecha 28 de febrero de 2024 se adjudico el contrato por Junta de Gobierno Local, a favor de GEROSOL ASISTENCIA S.L.

Con un coste hora de 17,94.-€ IVA INCLUIDO, (17,25+0,69 IVA)

Con fecha 1 de abril de 2024 se procede al anuncio de formalización del contrato.

El importe anual del contrato asciende a 91.565,81.-€ lo que supone un total de 5.104 horas anuales. (425 horas/mes) Si bien para 9 meses del año de abril a diciembre dispondríamos de 3.828h, quedando para 2025 1276 para 2025 1.276 h.

La duración del contrato es de 2 años, hasta marzo de 2026, con posibilidad de prorrogas anuales por dos años más.

Iniciada la contratación se detecta un aumento de la demanda de usuarios, por lo que surge la necesidad de incremento de las horas de prestación del servicio a lo largo del contrato.

- *Y la previsión de horas según la demanda actual para el contrato es de: 7.036,5 h, si tenemos 5.104 h. Nos faltarían presupuestar: 1.932,5 h Cuyo importe sería de 34.669,05.-€ (33.335,62.-€ + 1.333,43.-€ IVA)*
- *Teniendo una disposición ANUAL en el contrato de: 5.104 h. cuyo importe total es: 91.565,81.-€.*
- *Teniendo un incremento al año de 1.932,5 h, el cómputo anual de horas es de 7.036,5 Cuyo importe total es de: 126.234,86 € es decir un 37,86% más.*

Por lo tanto, necesitamos proceder a la Modificación Nº 1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento “Queremos Acompañarte “Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). (...)”

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 13/12/2023, dispone lo siguiente en su Cláusula XI en relación con la modificación del contrato:

“XI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

XI.1. Modificación.

De conformidad con el Artículo 203 de la LCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los Artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el Artículo 207.



Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 204;*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el Artículo 205.*

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 213.6 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los Artículos 207 y 63.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 207.3 de la LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

XI.1.1. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (de conformidad con el Artículo 204 de la LCSP):

De conformidad con el Artículo 204 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.*

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso se podrán prever modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

En su caso, la posibilidad de modificar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la LCSP, se especificará en el apartado 20 del ANEXO I del presente Pliego.

XI.1.2. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (de conformidad con el Artículo 205 de la LCSP):

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el Artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 205.1 de la LCSP, y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 205.2 y con los límites y condiciones establecidos en el mismo.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el Artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (Artículo 206.1 LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 211.1.g de la LCSP (Artículo 206.2 LCSP).

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente (Artículo 207.2 LCSP)."

Añadiendo el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente:

*"20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.
No procede."*

De manera que la modificación del contrato no está prevista en los Pliegos de Condiciones.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el Artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 205.1 de la LCSP, y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 205.2 y con los límites y condiciones establecidos en el mismo.

A este respecto, el Artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:

"Artículo 205 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) (...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) (...)"

El informe de la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero relativo a la modificación del contrato señala lo siguiente:

"(...) Iniciada la contratación se detecta un aumento de la demanda de usuarios, por lo que surge la necesidad de incremento de las horas de prestación del servicio a lo largo del contrato. (...)"

A la vista de lo expuesto, la modificación propuesta se ajustaría al supuesto previsto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que la necesidad de tramitar el modificado



del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

1.º La necesidad de la modificación se deriva de una circunstancia que la Administración no había podido prever.

2.º La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato. Asimismo, el precio unitario por hora no sufre ninguna variación, siendo el mismo que el establecido en el contrato.

3.º Y la modificación propuesta implica una alteración en su cuantía que no excede del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato, el modificado supone un incremento de un 37,86 %.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024, procede tramitar el modificado nº 1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos:

· Presupuesto base de licitación:

Importe máximo del contrato (Cláusula Tercera del contrato):

De conformidad con la Cláusula 15.3 del PPT, el importe máximo del contrato asciende a las siguientes cantidades:

- Años: 2024, 2025 y 2026: 88.044,05 euros anuales IVA no incluido (91.565,81 euros anuales IVA incluido).

- Año 2027: 89.422,85 euros IVA no incluido (92.999,77 euros IVA incluido).

La aplicación de la baja a los precios unitarios repercutirá en un mayor número de horas de prestación del servicio o la prestación del servicio a un mayor número de beneficiarios.

Durante la vigencia del contrato no se revisará el precio/hora fijado.

· Precio del contrato (Cláusula Tercera del contrato):

Precio hora laborable: 17,94 euros, IVA 4% incluido; que se desglosa de la siguiente manera:

- 17,25 euros en concepto de base imponible;

- 0,69 euros en concepto de IVA.

· Importe del modificado propuesto:

De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024:

1.932,5 h Cuyo importe sería de 34.669,05.-€ (33.335,62.-€ + 1.333,43.-€ IVA)

Resultando el siguiente importe total: 126.234,86 €

· Porcentaje de aumento: 37,86 %, de conformidad con el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024.

II.- Procedimiento.

El Artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público señala lo siguiente:

"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. (...)"

Y el Artículo 191 señala el procedimiento de ejercicio de las citadas prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos, de la siguiente manera:

"1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

(...)

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

(...)

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

Añadiendo el Artículo 206 lo siguiente:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.”

En el presente procedimiento de modificación de contrato, no sería preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, al ser precio inicial del contrato inferior a 6.000.000 de euros.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación propuesta del contrato excede del 20% del precio inicial del mismo, IVA excluido, por lo que la modificación propuesta no resulta obligatoria para el contratista. En consecuencia, la modificación propuesta solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista; en caso contrario, deberá procederse a la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del Artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte, el Artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“Artículo 102 Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Añadiendo el Artículo 97 del citado Reglamento lo siguiente:

“Artículo 97 Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los Artículos 190 y 191 de la Ley de Contratos del Sector Público y los Artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual es el siguiente:

1. Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.
2. Audiencia al contratista.
3. Informe Jurídico con propuesta de acuerdo.
4. Informe de Intervención.
5. Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.
6. Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el Artículo 153 de la LCSP.
7. Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE, en su caso, y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

A la vista de lo expuesto, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29/11/2024, se aprobó la iniciación del procedimiento para la modificación del contrato, adoptando los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la modificación nº 1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), suscrito con fecha de 01/04/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L., en los siguientes términos:

· Importe del modificado propuesto:

De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024:

1.932,5 h Cuyo importe sería de 34.669,05.-€ (33.335,62.-€ + 1.333,43.-€ IVA)

Resultando el siguiente importe total: 126.234,86 €

· Porcentaje de aumento: 37,86 %, de conformidad con el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024.

Todo ello en los términos dispuestos en el Informe técnico emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 25/11/2024, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

SEGUNDO.- La duración del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde la fecha de aprobación del acuerdo de iniciación del expediente de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la LPACAP.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a GEROSOL ASISTENCIA, S.L. para que, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, formule cuantas alegaciones estime pertinentes.

Se deberá notificar al contratista, además de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, el informe emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha de 25/11/2024, que motiva la modificación planteada.

(...)"

Con fecha de 03/12/2024, se remitieron los acuerdos adoptados al contratista GEROSOL ASISTENCIA, S.L., mediante Registro de Salida número 9640/2024, concediéndole trámite de audiencia para que, en el plazo de 5 días hábiles, formulase cuantas alegaciones estimase pertinentes; acompañado a la notificación el informe emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha de 25/11/2024, que motiva la modificación planteada.

Y con fecha de 11/12/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el contratista GEROSOL ASISTENCIA, S.L., ha presentado escrito mediante Registro de Entrada número 12274/2024, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Gerosol Asistencia, S.L. acepta los términos descritos en la notificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2024, recibida el día 03/12/2024, en relación al expediente GestDoc 13294/2024 (vinculado al expediente 069SER23-GestDoc 11362/2023) relativo a la MODIFICACION Nº 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

"QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 01/04/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L. (...)"

Por lo tanto, se ha dado cumplimiento al procedimiento legalmente establecido, habiéndose concedido trámite de audiencia al contratista, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 97 y 102 del RGLCAP, mediante Registro de Salida número 9640/2024 de fecha de 03/12/2024.

Asimismo, el contratista ha dado su conformidad por escrito a la modificación del contrato, mediante Registro de Entrada número 12274/2024 de fecha de 11/12/2024, por lo que procede acordar la modificación del contrato por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por último, en cuanto a la duración del procedimiento, no aparece regulada ni en la Ley de Contratos del Sector Público ni en el RGLCAP, por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El Artículo 21.3 de la LPACAP señala que "cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación."

En el presente expediente, el acuerdo de iniciación del procedimiento fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29/11/2024.

Por lo tanto, el órgano de contratación dispondrá de tres meses, a contar desde la fecha señalada, para resolver y notificar el acuerdo de modificación del contrato.

III.- Reajuste de la garantía definitiva.

Consta en el expediente la garantía definitiva depositada por GEROSOL ASISTENCIA S.L. por importe de 8.804,40 euros.

El Artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente respecto al reajuste de garantías en el caso de las modificaciones de contratos:

"Artículo 109 Constitución, reposición y reajuste de garantías

(...)

3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro."

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP.

El importe del modificado es el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024: 1.932,5 h Cuyo importe sería de 34.669,05.-€ (33.335,62.-€ + 1.333,43.-€ IVA)

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado: 1.666,78 euros (5% de 33.335,62 euros).

El contratista deberá acreditar la constitución del reajuste de la garantía definitiva por el importe señalado, en el plazo de quince días (naturales) contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

IV.- Formalización del contrato, publicidad y recursos.

El Artículo 203.3 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.



En cuanto a la publicidad del acuerdo de modificación, el Artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información: (...)”

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.”

Y el Artículo 207.3, señala lo siguiente:

“3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.”

Por último, en cuanto al régimen de recursos, el Artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

(...)

2. Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

(...)

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

(...)”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, el acuerdo de modificación del contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que deberá ser notificado a todos los licitadores admitidos, dando pie de recurso que proceda.

Así lo señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la conclusión IV de su Informe 8/2016, de 20 de abril, que dispone que, “en todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el perfil de contratante como en el Boletín Oficial donde se publicó el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede.”

V.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es el órgano de contratación; esto es, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto, asimismo, el Informe de Secretaría relativo a la modificación del contrato de fecha de 12/12/2024; así como el Informe de Intervención número 1561/2024 de fecha de 16/12/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

PRIMERO: Antecedentes. Calificación del Contrato. El contrato tiene naturaleza administrativa, quedando calificado como contrato de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP. La adjudicación del presente contrato se rige por el procedimiento abierto regulado en los artículos 166 a 171 de la LCSP. El procedimiento abierto, junto con el restringido, es el establecido como ordinario por el artículo 131 del mismo texto legal.

El contrato se formalizó con fecha 1 de abril de 2024 con la mercantil GEROSOL ASISTENCIA, S.L, con una duración de dos (2) años desde su formalización y con posibilidad de prórrogas anuales durante dos (2) años más.

SEGUNDO. Inicio del expediente. Consta en el expediente providencia de inicio de la Concejal-Delegada de Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2024, e informe-propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento de Técnico de Administración general de 26 de noviembre de 2024 proponiendo en su punto primero: “Acordar la iniciación del procedimiento para la modificación nº 1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), suscrito con fecha de 01/04/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L., en los siguientes términos:

· Importe del modificado propuesto:

De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024:

1.932,5 h Cuyo importe sería de 34.669,05.-€ (33.335,62.-€ + 1.333,43.-€ IVA)

Resultando el siguiente importe total: 126.234,86 €

· Porcentaje de aumento: 37,86 %, de conformidad con el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024.

Todo ello en los términos dispuestos en el Informe técnico emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 25/11/2024, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato”.

TERCERO: Informe-propuesta suscrita por responsable del contrato. Con relación al modificado del contrato, en el informe técnico suscrito por la responsable del contrato con fecha 25 de noviembre de 2024 se recoge textualmente: “Con fecha 1 de abril de 2024 se procede al anuncio de formalización del contrato. El importe anual del contrato asciende a 91.565,81.-€ lo que supone un total de 5.104 horas anuales. (425 horas/mes) Si bien para 9 meses del año de abril a diciembre dispondríamos de 3.828h, quedando para 2025 1276 h.

La duración del contrato es de 2 años, hasta marzo de 2026, con posibilidad de prórrogas anuales por dos años más.

Iniciada la contratación se detecta un aumento de la demanda de usuarios, por lo que surge la necesidad de incremento de las horas de prestación del servicio a lo largo del contrato.

Y la previsión de horas según la demanda actual para el contrato es de: 7.036,5 h, si tenemos 5.104 h. Nos faltarían presupuestar: 1.932,5 h Cuyo importe sería de 34.669,05.-€ (33.335,62.-€ + 1.333,43.-€ IVA)

Teniendo una disposición ANUAL en el contrato de: 5.104 h. cuyo importe total es: 91.565,81.-€. Teniendo un incremento al año de 1.932,5 h, el cómputo anual de horas es de 7.036,5 Cuyo importe total es de: 126.234,86 € es decir un 37,86% más.

Por lo tanto, necesitamos proceder a la Modificación N° 1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento “Queremos Acompañarte “Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”.



CUARTO: Modificación del contrato. En el contrato formalizado con GEROSOL ASISTENCIA, S.L, con fecha 1 de abril de 2024, en su cláusula octava se hace referencia a las posibles modificaciones del contrato, tanto a las previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y particulares (artículo 204 LCSP), como a las no previstas (artículo 205 LCSP).

Consta en el expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo suscrito por Técnico de administración general de fecha 12 de diciembre en el que se recoge que la modificación del contrato propuesta por la responsable del contrato “se ajustaría al supuesto previsto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que la necesidad de tramitar el modificado del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1.º La necesidad de la modificación se deriva de una circunstancia que la Administración no había podido prever.*
- 2.º La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato. Asimismo, el precio unitario por hora no sufre ninguna variación, siendo el mismo que el establecido en el contrato.*
- 3.º Y la modificación propuesta implica una alteración en su cuantía que no excede del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato, el modificado supone un incremento de un 37,86 %.205.2 c) de la LCSP, considerando que no habría inconveniente legal alguno para aprobar la modificación del contrato que se plantea”.*

En el artículo 206.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación propuesta del contrato excede del 20% del precio inicial del mismo, IVA excluido, por lo que la modificación propuesta no resulta obligatoria para el contratista. En consecuencia, la modificación propuesta solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista; en caso contrario, deberá procederse a la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del Artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en se dispone en los Artículos 190 y 191 de la Ley de Contratos del Sector Público y los Artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual:

- 1. Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.*
- 2. Audiencia al contratista.*
- 3. Informe Jurídico con propuesta de acuerdo.*
- 4. Informe de Intervención.*
- 5. Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.*
- 6. Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el Artículo 153 de la LCSP.*
- 7. Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE, en su caso, y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.*

QUINTO: Audiencia al contratista. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, según lo regulado en los artículos 190 y 191 de la LCSP y en los artículos 97 y 102 del RGLCAP, sobre el procedimiento de modificación contractual.

Se incluye en el expediente:

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 notificado con fecha 03/12/2024 a la empresa adjudicataria GEROSOL ASISTENCIA, S.L. con registro de salida núm. 9640/2024.*

- Documento de “Audiencia del contratista” prestando su conformidad con la modificación propuesta con fecha 11/12/2024 y registro de entrada núm. 12274/2024 indicando lo siguiente: “Gerosol Asistencia, S.L. acepta los términos descritos en la notificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2024, recibida el día 03/12/2024, en relación al expediente GestDoc 13294/2024 (vinculado al expediente 069SER23-GestDoc 11362/2023) relativo a la MODIFICACION N° 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 01/04/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L. (...)”

Igualmente se hace mención expresa al cumplimiento de este trámite en el informe suscrito por la Técnica de Administración General en los siguientes términos: “se ha dado cumplimiento al procedimiento legalmente establecido, habiéndose concedido trámite de audiencia al contratista, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 97 y 102 del RGLCAP, mediante Registro de Salida número 9640/2024 de fecha de 03/12/2024”.

SEXO: Existencia y adecuación de crédito. En el expediente y conforme a la solicitud de documento contable de retención de crédito para la adecuada financiación del modificado n° 1 del contrato por un importe total de 34.669,05 euros, para la cobertura del primer año del contrato que se extiende desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, se incluye:

- N° de operación (RC) 220240010266 por un importe de 8.667,25 € con cargo a la aplicación 2310 22795 “Programa mayores en soledad”, para la cobertura correspondiente a 2024.
- N° de operación (RC) 220249000011 por importe de 34.669,05 euros con cargo a la aplicación 2310 22795 “Programa mayores en soledad” para la cobertura del modificado n° 1 del contrato para toda su duración, incluidas prórrogas, según detalle:

2025	34.669,05
2026	34.669,05
2027	34.669,05
2028	8.667,25 (Hasta 31/03/2028)

Esta Intervención deja constancia de los siguientes extremos:

Realmente el importe del contrato formalizado con fecha 1 de abril de 2024 se ha suscrito para cada uno de los periodos por un importe de 91.565,81 €, que se extienden desde el 1 de abril de 2024 y hasta 30 de marzo de 2028 (último año 92.999,77 €).

Es decir, que se trata de la cobertura anual (desde 1 de abril de 2024 hasta 31 de marzo de 2025 por el importe de 91.565,81 €), correspondiendo al ejercicio 2024 (9 meses) un importe de 68.674,36 € (con cargo al Presupuesto prorrogado para 2024) y al ejercicio 2025 (3 meses) un importe de 22.891,45 € (con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025). Para la modificación propuesta se adapta el crédito presupuestario con los mismos criterios. Detalle:

IMPORTE ANUAL	HORAS (a 17,94)	Presupuesto 2024 (9 meses)	Horas 2024 (9 meses)	Presupuesto 2025 (3 meses)	Horas 2025 (3 meses)
91.565,81	5.104	68.674,36	3.828	22.891,45	1.276
34.669,05	1.932,50	26.001,79	1.449	8.667,26	483
126.234,86	7.036,50	94.676,15	5.277	31.558,71	1.759

En el cuadro anterior se recogen los importes de las horas totales (incluido el modificado propuesto) a realizar durante un año (7.036,50 horas), que en este caso comienza el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, con la consiguiente cobertura presupuestaria para cada uno de los ejercicios afectados. Igualmente, las horas de prestación para los 9 meses de 2024 son 5.277 y para los 3 meses de 2025 son 1.759.



Como se establece en el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la modificación propuesta, el adjudicatario deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado por importe de 1.666,78 euros (5% de 33.335,62 euros). Sin tener en cuenta las posibles prórrogas del contrato.

SÉPTIMO: Órgano competente. El órgano competente para la aprobación del gasto y del expediente de modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en los términos fijados por la disposición adicional segunda de la TRLCSP, por tratarse de un contrato cuyo importe total no supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para 2024, ni los 6.000.000 de euros, ni su duración es superior a cuatro años.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 12018/2024 de la modificación nº 1 del “contrato de prestación del servicio de acompañamiento “Queremos acompañarte” del Ayuntamiento de Navalcarnero”, se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), suscrito con fecha de 01/04/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L., en los siguientes términos:

· Importe del modificado propuesto:

De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024:

1.932,5 h Cuyo importe sería de 34.669,05.-€ (33.335,62.-€ + 1.333,43.-€ IVA)

Resultando el siguiente importe total: 126.234,86 €

· Porcentaje de aumento: 37,86 %, de conformidad con el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024.

Todo ello en los términos dispuestos en el Informe técnico emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 25/11/2024, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 34.669,05 euros IVA incluido, para la financiación del modificado nº1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Requerir a GEROSOL ASISTENCIA, S.L. para que, dentro del plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, acredite la constitución del reajuste de la garantía definitiva por importe de 1.666,78 euros.

CUARTO.- Una vez reajustada la garantía definitiva, requerir a GEROSOL ASISTENCIA, S.L. para que proceda a formalizar el modificado nº 1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

QUINTO.- Publicar el anuncio de la modificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 115/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 115/2024.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-73031 13/11/2024 por importe de 14.070,86 euros

Fra. F07000R-73087 15/11/2024 por importe de 131,59 euros

ABONO A07000R-13763 30/11/2024 por importe de 49,42 euros

Fra. F07000R-79964 30/11/2024 por importe de 452,18 euros

Fra. F07000R-79963 30/11/2024 por importe de 4.887,72 euros

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.L

Fra. M 243203 30/11/2024 por importe de 6.532,80 euros

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.L

Fra. M 243202 30/11/2024 por importe de 42,64 euros

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra.94039339 30/11/2024 por importe de 7.196,45 euros noviembre 2024

CONTRATO: "Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local"

- ANDACAR 2000, S.A.

Fra.V24 18534 25/11/2024 por importe de 768,35 euros 6524 MBY noviembre 2024

Fra. V24 18535 25/11/2024 por importe de 768,35 euros 6520 MBY noviembre 2024

Fra. V24 18536 25/11/2024 por importe de 998,25 euros 6523 MBY noviembre 2024

Fra. V24 18537 25/11/2024 por importe de 998,25 euros 9443 MSX noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de impresión y reparto de las publicaciones municipales "Navalcarnero Hoy" y "Vive Navalcarnero" de Navalcarnero"

- PRODUCCIONES MIC, S.L

Fra. C 001737 02/12/2024 por importe de 3.006,45 euros

CONTRATO "Servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero"

- ARQUISOCIAL S.L

Fra. FV24-04189 30/11/2024 por importe de 3.639,35 euros noviembre 2024

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4004176743 30/11/2024 por importe de 1.338,32 euros noviembre 2024

Fra. 4004175430 30/11/2024 por importe de 623,36 euros noviembre 2024

CONTRATO: "Servicios para llevar a cabo la prestación y ejecución de cursos y actividades enmarcados dentro del enunciado Entrenamiento positivo para cuerpo y mente pertenecientes a la programación permanente de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- [REDACTED]

Fra. 124 30/11/2024 por importe de 918,18 euros noviembre 2024

CONTRATO "Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS S.L

Fra. HJLH2024-00308 20/11/2024 por importe de 5.071,91 euros

Fra. HJLH2024-00314 30/11/2024 por importe de 4.125,57 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

•

Fra. 240 01/12/2024 por importe de 675,99 euros alquiler Casa Lonja noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"

• *LOKIMICA, S.A*

Fra PUB 1856 30/11/2024 por importe de 1.048,05 euros noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS*

Fra. 24 0311 30/11/2024 por importe de 7.089,51 euros noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

• *NAVAGRUP ESCUELA, S.L.*

Fra. Emit-337 02/12/2024 por importe de 30.949,86 euros Barco de papel noviembre 2024

Fra. Emit-338 02/12/2024 por importe de 45.291,97 euros Trébole noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

• *NAVAGRUP ESCUELA, S.L.*

Fra. 339 02/12/2024 por importe de 9.270,09 euros C. N. Campanilla noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *CAMALEON TEATRO S.COOP*

Fra. 98 02/12/2024 por importe de 2.510,75 euros noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

• *MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.*

Fra. SMV 1538 01/11/2024 por importe de 4.134,17 euros octubre 2024

CONTRATO "Servicio de monitor/a de actividad física para la Tercera Edad y Gimnasia Rítmica en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero "

• *JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L*

Fra. NAVAL 91424 02/12/2024 por importe de 936,37 euros septiembre 2024

Fra. NAVAL 91524 02/12/2024 por importe de 1.872,68 euros octubre 2024

Fra. NAVAL 91624 02/12/2024 por importe de 1.872,68 euros noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A*

Fra. R2400098 27/11/2024 por importe de 12.679,99 euros del 26 al 31 de agosto de 2024

Fra. R2400099 27/11/2024 por importe de 66.876,58 euros septiembre 2024

Fra. A2407737 31/10/2024 por importe de 82.033,05 euros octubre 2024

CONTRATO "Seguro de responsabilidad civil general para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA*

Fra. 005992507490 01/12/2024 por importe de 4.326,00 euros

CONTRATO "Adquisición de un escenario modular desmontable para la Concejalía de Cultura de Navalcarnero"

• *SUMESCAL S.L*

Fra. A24 20240671 10/12/2024 por importe de 36.300,00 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento informático, soporte y actualizaciones de la plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *ADD4 SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L*

Fra. 24 00456 09/09/2024 por importe de 5.321,36 euros

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 120/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 120/2024.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el proyecto de inversión 2024-2025 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U*

Fra. F07000R-73025 12/11/2024 por importe de 2.201,18 euros

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U*

Fra. F07000R-73026 12/11/2024 por importe de 297,85 euros

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U*

Fra. A07000R-11854 31/10/2024 por importe de -233,54 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

- MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.*

Fra. SMV 1548 01/12/2024 por importe de 4.134,17 euros noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales"

- MANANTIAL DE IDEAS, S.L*

Fra. 24002728 17/12/2024 por importe de 37,63 euros

Fra. 24002729 17/12/2024 por importe de 49,13 euros

Fra. 24002730 17/12/2024 por importe de 48,85 euros

Fra. 24002731 17/12/2024 por importe de 47,76 euros

Fra. 24002732 17/12/2024 por importe de 49,56 euros

Fra. 24002733 17/12/2024 por importe de 25,80 euros

Fra. 24002734 17/12/2024 por importe de 10,06 euros

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L*

Fra. 24/5/507854 30/11/2024 por importe de 33.482,47 euros

Fra. 24/5/507855 30/11/2024 por importe de 5.865,27 euros

CONTRATO "Servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el segundo semestre de 2024 del Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE 1: SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

-

Fra. Emit-17 13/12/2024 por importe de 3.360,00 euros

CONTRATO "Servicio para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

primer semestre de 2024. LOTE N°1: SSCS0108 ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO”

- *Fra. Emit-0018 16/12/2024 por importe de 4.320,00 euros*
CONTRATO “Servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el segundo semestre de 2024 del Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE 2: AGAO0208 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”

- *Fra. F 9 13/12/2024 por importe de 1.920,00 euros*
CONTRATO “Suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de módulos auxiliares para los campos de futbol 1 y 2 del barrio de “El Pinar” de Navalcarnero”

- *INTERPOCERIA CENTRO S.L*

- *Fra. A2335 03/12/2024 por importe de 3.418,25 euros diciembre 2024*

- *CONTRATO: “Servicio de arrendamiento de nave C/ Ferrocarril, 12 para Policía Local”*

- *Fra. 37/2024 01/12/2024 por importe de 1.815,00 alquiler noviembre 2024*
Fra. 11 S/2024 02/12/2024 por importe de 68,24 euros consumo agua octubre y noviembre 2024

- *Fra. 12 S/2024 02/12/2024 por importe de 343,95 euros consumo electricidad septiembre, octubre y noviembre 2024*

- *CONTRATO “Servicio en el PMORVG Bienestar Social”*

- *FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL*

- *Fra. V-FAC 00878 12/12/2024 por importe de 12.553,25 euros noviembre 2024*

- *CONTRATO “Servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A*

- *Fra. 3977162 13/12/2024 por importe de 911,01 euros noviembre 2024*

- *CONTRATO “Servicio de acompañamiento “Queremos acompañarte” para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *GEROSOL ASISTENCIA, S.L*

- *Fra. 24C00068 31/10/2024 por importe de 7.866,70 euros octubre 2024*

- *CONTRATO “Emergencia para la contratación de retroexcavadora con conductor para reparación de caminos por la dana”*

- *Fra. 5 02/12/2024 por importe de 3.402,52 euros*

- *Fra. 6 03/12/2024 por importe de 3.586,44 euros*

13°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 41/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España y Zurich Vida Seguros y Reaseguros S.A.U que, por importe de 18.988,64 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1469/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 041CONV/24 y cuya relación número 041CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 18.988,64 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/2566	20/07/2024	008559952621	4.143,92	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079593125 FECHA EFECTO RECIBO:18/07/2024 FECHA VTO. RECIBO:17/07/2025 PRODUCTO:
F/2024/2574	23/07/2024	0000000001975	14.844,72	ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	RECIBO 0000047690832 - POLIZA 188001560000000000
			18.988,64		

14º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 56/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Dinamic Opengov Technologies S.L que, por importe de 816,75 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1997/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 056CONV/24 y cuya relación número 056CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 816,75 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/3865	23/10/2024	DYN2024 280	272,25	DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.	Servicio mensual de mantenimiento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Navalcarnero 14/09/2024 al 13/10/2024
F/2024/4161	14/11/2024	DYN2024 308	272,25	DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.	Servicio mensual de mantenimiento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Navalcarnero 14/10/2024 al 13/11/2024
F/2024/4743	13/12/2024	DYN2024 338	272,25	DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.	Servicio mensual de mantenimiento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Navalcarnero 14/11/2024 al 13/12/2024
		TOTAL	816,75		



15º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 61/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 30.753,84 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1999/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 061CONV/24 y cuya relación número 061CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 30.753,84 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/4085	08/11/2024	008666508081	429,49	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000134194687 FECHA EFECTO RECIBO:02/11/2024 FECHA VTO. RECIBO:01/11/2025 PRODUCTO:
F/2024/4212	26/11/2024	008666081791	13.650,27	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000082891458 FECHA EFECTO RECIBO:19/11/2024 FECHA VTO. RECIBO:18/11/2025 PRODUCTO:
F/2024/4213	26/11/2024	008666081881	11.557,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000082892407 FECHA EFECTO RECIBO:19/11/2024 FECHA VTO. RECIBO:18/11/2025 PRODUCTO:
F/2024/4214	26/11/2024	005930437170	1.616,34	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000077111607 FECHA EFECTO RECIBO:18/11/2024 FECHA VTO. RECIBO:17/11/2025 PRODUCTO:
F/2024/4676	06/12/2024	005920265780	3.500,03	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000077155653 FECHA EFECTO RECIBO:29/11/2024 FECHA VTO. RECIBO:28/11/2025 PRODUCTO:
			30.753,84		

16º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 62/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Sasegur S.L que, por importe de 10.067,85 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 2013/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 062CONV/24 y cuya relación número 062CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 10.067,85 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/4554	01/12/2024	SASE24- 4211	10.067,85	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO NAVALCARNERO - EXPTE 028SER20 SEGURDAD INTEGRAL NOVIEMBRE 2024
		TOTAL	10.067,85		

17°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 64/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ricoh España S.L.U que, por importe de 509,24 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 2016/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 064CONV/24 y cuya relación número 064CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 509,24 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/4678	07/12/2024	844812799	6,62	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020, Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2024/4679	07/12/2024	844813535	502,62	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP, Num. Serie: G477M330348, P
		TOTAL	509,24		

18°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 65/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Vodafone España S.A.U que, por importe de 541,26 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 2017/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 065CONV/24 y cuya relación número 065CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 541,26 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/4721	13/12/2024	CI0923734466	541,26	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 8/11/24-7/12/24 (
		TOTAL	541,26		

CULTURA.

19º.- APROBACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACION EN LA CABALGATA DE REYES.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación a las Bases Reguladoras para participar en la Cabalgata de Reyes, el 5 de enero de 2025, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 26/11/2024 y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de las asociaciones.

Visto el apartado 1 de dichas bases que literalmente dice:

Podrán participar todos los grupos organizados y personas jurídicas (entidades o empresas) que lo deseen, si bien sólo podrán beneficiarse de las subvenciones las asociaciones legalmente constituidas cuyo trabajo se desarrolle en el municipio de Navalcarnero (asociaciones vecinales, asociaciones culturales y deportivas, AMPAS, peñas...) y las agrupaciones a las que se refiere el artículo 11.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Visto el apartado 4 de dichas bases que literalmente dice:

El importe máximo que podrán recibir cada grupo participante será de 500,00 €.

Siendo tres los solicitantes que se han presentado a esta convocatoria, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención de 500'00 €. a los grupos participantes que a continuación se detallan, siendo el total de la subvención concedida de 1.500,00€

- AMPA CEIP JOSÉ JALÓN
- CON LA CARROZA LOS SUEÑOS DEL JOSÉ JALÓN 500,00€
- AMPA CEIP CARLOS RUIZ
- CON LA CARROZA LAS ESTRELLAS DEL CARLOS RUIZ 500,00€
- GRUPO SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
- ████████████████████
- COLEGIO SEI CONCEPCION
- CON LA CARROZA "EL REINO SEI HIELO" 500,00 €

El modo de cobro de la Subvención será el siguiente:

El régimen de pagos de las subvenciones concedidas siempre será posterior a su justificación. Si las facturas presentadas no son iguales o superiores al importe concedido se abonará el importe justificado.

El total de la subvención debe destinarse a los gastos derivados de las carrozas y trajes íntegramente.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será de un mes a partir de la realización de la Cabalgata. Las justificaciones que se presenten con posterioridad a esta fecha no se tramitarán.

20º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACION DE SUBVENCION A LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA NAVE ESPACIO CULTURAL.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, nuestra localidad cuenta con una serie de Asociaciones culturales, dedicadas a la promoción de la Cultura y a la formación de niños y adultos en diferentes disciplinas artísticas y que constituyen el objetivo de las mismas. Entre estas Asociaciones se encuentra la ASOCIACIÓN CULTURAL LA NAVE ESPACIO CULTURAL, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el núm. 40.041, cuyo objetivo primordial es el fomento y la difusión de la actividad artística, así como la formación de personas de todas las edades en diversas disciplinas.

Por tal motivo, y con el fin de ayudar al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, se suscribió Convenio con la Asociación para conceder una subvención nominativa con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 por importe de 1000,00 euros. En el referido Convenio se establecía la obligatoriedad de justificar la aplicación de dicho importe a la finalidad para la que se concedió.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el cumplimiento de la obligación por parte de la ASOCIACIÓN CULTURAL LA NAVE ESPACIO CULTURAL de justificar la aplicación del importe concedido de MIL EUROS (1.000,00 €.) como subvención nominativa a los fines para los que fue solicitada.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

DEPORTES.

21º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CAZADORES DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CAZADORES DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de la caza.

Para la justificación del gasto correspondiente a la temporada 2023, el Club presenta relación de facturas relativas a:

Acreeedor/Perceptor	Nº Factura	Importe	Justificación
Cinegética Dehesa	008-2023	4.023,25€	Aceptada



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vieja			
-------	--	--	--

Por tanto, una vez revisada la documentación, se considera favorable la justificación de los gastos relativos al año 2023 por parte del Club Deportivo Elemental Cazadores de Navalcarnero.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CAZADORES DE NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2023.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.